



**DICTAMINO DE LA SIGUIENTE FORMA:  
EN LO REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN DEL PREDIO:**

- a) En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 150° del Código Urbano del Estado de Jalisco, y de acuerdo al Reglamento de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, referente a la Zonificación Urbana y Utilización General del Suelo, el predio se encuentra con un uso de suelo aplicable al lugar como **(AR-AGR) Áreas Rústicas Agropecuarias**, por encontrarse fuera del límite de Centro de Población; cabe mencionar que aunque en el título de propiedad se manifiesta que el predio es de uso urbano al no contar con los servicios básicos se dictamina que el uso correcto del predio es **RÚSTICO**.

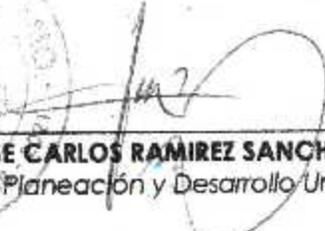
<b>AR-AGR</b>	<b>Áreas Rústicas Agropecuarias</b>
---------------	-------------------------------------

El presente Dictamen Técnico, es la información solicitada de la Clasificación aplicable al predio o construcción referida; en el entendido que **este documento no constituye autorización alguna para efectuar obras de urbanización o edificación** en el mismo.

El presente **Dictamen Aclaratorio de Clasificación de Predio**, se otorga sin que ello descarte el cumplimiento de las Leyes ambientales de los ámbitos Federal y Estatal vigentes cuando por la naturaleza de los proyectos así se requieran.

**ATENTAMENTE  
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENRO EN JALISCO".**

El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, a 13 de Diciembre del 2019.

  
**ING. JOSE CARLOS RAMIREZ SANCHEZ**  
Director de Planeación y Desarrollo Urbano